GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Declara Inadmisible apelación deducida por Comercial de Alimentos Ltda. en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Ración Servida - V4" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 22/2006 y Aplica multas.

RESOLUCION EXENTA N° 2429

SANTIAGO, - 7 ABR. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB, la Resolución N° 135 de 2006, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 22/2006; la Resolución Exenta N° 1.552 de 2006, que adjudica la Propuesta Pública N° 22/2006 y la Resolucion N° 54 de 2007 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Comercial de Alimentos Ltda., Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolucion N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 22/2006, aprobadas mediante Resolución N° 135 de 2006 de JUNAEB, con fecha de Diciembre

2009, mediante Carta N° 0812, de la Dirección Regional de Araucanía, se notificó a Comercial de Alimentos Ltda. del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con dichas Bases, relacionada con la variable de control de calidad "Ración Servida - V4" correspondiente, para el control N° 83090 y 83091 con Folio de muestreo N° 522 de fecha Octubre de 2009.

2.- Que Comercial de Alimentos Ltda. no presentó descargos ante la Dirección Regional de Araucanía, según lo señalado en el artículo 51 de las Bases Administrativas de la licitación 22/2006.

3.- Que, mediante carta certificada N° 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Comercial de Alimentos Ltda. los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de $ 2.937.083.-

4.- Que, Comercial de Alimentos Ltda., presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: "que el porcentaje de cumplimiento es de 81,8%, es decir, 82. Por lo que el G correspondería a 13 y no 14. Multa debería ser por $ 2.727.292. Favor considerar la aplicación de un FS de 0,1 para que se corrija la distorsión de la multa".

5.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que Comercial de Alimentos Ltda. no presentó descargo en los plazos señalados en el art.51 de las Bases Administrativas de la Licitación 22/2006 respecto de los incumplimientos del control N°83090 y 83091 con Folio de muestreo N° 522 de octubre de 2009. Del punto de vista técnico en los protocolos de análisis se observa valores de calorías por debajo del 95%, especificamente para este control entregó un resultado de 81,7. Asimismo, corresponde aplicar el G 14 a todos los resultados iguales o mayores a 81 y menores a 82, por tanto está correctamente aplicado.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- Declárese Inadmisible el recurso de apelación deducido por Comercial de Alimentos Ltda. en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Ración Servida - V4" para el control N° 83090 y 83091 con Folio de muestreo N° 522, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de las bases individualizadas precedentemente, toda vez que no presentó descargos a la infracción notificada, quedando ésta como definitiva.

ARTÍCULO 2°.- Ejecútese el valor de las multas aplicadas, respecto de los RBDs y/o Bodega regional individualizados en el considerando primero, que ascienden al monto total de $ 2.937.083.-

CHRISTIAN ENRIQUE VICUÑA LEIVA
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/BVF
Distribución:
1. Departamento de Gestión de Personas.
2. Comercial de Alimentos Ltda.
3. Departamento Gestión de Recursos
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes